



Asamblea General

Distr. general
21 de septiembre de 2006

Sexagésimo período de sesiones
Temas 46 y 120 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de septiembre de 2006

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/60/L.63 y Add.1)]

60/287. Fondo para la Consolidación de la Paz

La Asamblea General,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹,

Recordando también su resolución 60/180 y la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad, ambas de 20 de diciembre de 2005, relativas al establecimiento de la Comisión de Consolidación de la Paz, en particular los párrafos 24 y 25 de dichas resoluciones,

1. *Toma nota* de las disposiciones relativas a la creación del Fondo para la Consolidación de la Paz que figuran en el informe del Secretario General² y del mandato del Fondo, que figura en el anexo de dicho informe;
2. *Afirma* su función de proporcionar orientación normativa general sobre la utilización del Fondo a fin de que tenga el máximo efecto y mejore su funcionamiento;
3. *Acoge con satisfacción* las contribuciones y las promesas de contribuciones financieras que ya se han hecho al Fondo y destaca la necesidad de que se hagan contribuciones de manera sostenida a fin de reforzar la capacidad del Fondo para liberar de inmediato los recursos necesarios al objeto de emprender actividades de consolidación de la paz después de los conflictos;
4. *Insta* a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias al Fondo;
5. *Pide* al Secretario General que le presente un informe anual sobre el funcionamiento y las actividades del Fondo;
6. *Decide* incluir en el proyecto de programa de su sexagésimo primer período de sesiones un tema titulado “Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz”.

99ª sesión plenaria
8 de septiembre de 2006

¹ Véase la resolución 60/1.

² A/60/984.